

TA CONVENCTON - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 361-2021-A-MOP/LG

Pichari, 18 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

El Informe N° 073-2021-MDP/REGISTRO CIVIL de fecha 17 de agosto de 2021 del jefe de la Oficina de Registro Civil Sr. Rolando Cárdenas Márquez, el Expediente Administrativo Nº 8616 de fecha 13 de agosto de 2021 presentado por Don Santiago Velasque Fernández por el cual solicita autorización para contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el Artículo 258° del Código Civil establece: "El alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", concordante con el Artículo 260º que señala: "...El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar Matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directivos o jefes de Hospitales o establecimientos análogos";

Que, es política de este Gobierno Municipal proteger a la familia y promover el Matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú constituyendo la obligación de promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, mediante el Exp. Adm. Nº 8616 de fecha 13 de agosto de 2021, presentado por Don Santiago Velasque Fernández, quien solicita autorización para contraer Matrimonio Civil en Av. Garcilazo de la Vega Mz "A2", Lote Nº 4 del Barrio Miraflores del distrito de Pichari, el día 29 de agosto de 2021, a horas 4:00 p.m. con Doña Erika Loayza Mallma;

Que, los solicitantes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial el mismo que forma parte del expediente matrimonial conforme lo manifiesta el jefe de la Oficina de Registro Civil conforme se tiene del contenido del Informe Nº 073-2021-MDP/REGISTRO CIVIL, siendo factible atender la petición presentada;

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, APTOS para contraer Matrimonio Civil al administrado Don SANTIAGO VELASQUE FERNÁNDEZ y Doña ERIKA LOAYZA MALLMA, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, al jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pichari, la realización del Matrimonio Civil de los contrayentes Don Santiago Velasque Fernández y Doña Erika Loayza Mallma, fijado para el día domingo 29 de agosto de 2021 a horas 4:00 p.m., en el lugar solicitado para dicha ocasión.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Registro Civil, adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM







